



Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/15 de Febrero de 2008/Año 2/No. 35  
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL, A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), DE DOS PREDIOS QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 15-09-00 HAS., IDENTIFICADOS COMO RESTOS DE LAS FRACCIONES 4<sup>a</sup> Y 5<sup>a</sup> DE LAS QUE SE DIVIDIÓ EL RANCHO BUENAVISTILLA, PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIES DE 5-09-00 HAS. Y 10-00-00 HAS., RESPECTIVAMENTE.

**2**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA C. MA. DEL REFUGIO VARGAS PLACENCIA RELATIVA A PRÓRROGA PARA REALIZAR PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES AL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO RESTOS DE LAS FRACCIONES 4<sup>a</sup>. Y 5<sup>a</sup>. EN LAS QUE SE DIVIDIÓ EL RANCHO DE BUENAVISTILLA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIES DE 5-09-00 HAS. Y 10-00-00 HAS, MISMO QUE FUE APROBADO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2006, MEDIANTE ACTA NO. AC/008/2005-2006, ASÍ COMO PRÓRROGA PARA INICIO DEL PROYECTO

**4**

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. VICTOR BANDA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PODERDANTE DEL C. ANTONIO MIRANDA SÁNCHEZ PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

**6**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA ACCEDER AL CONCURSO DE PROYECTOS MUNICIPALES AL CUAL CONVOCA LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA RED NACIONAL DE COMUNIDADES SALUDABLES CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ARRANCANDO PAREJO EN EL MARQUÉS"

**8**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE FECHA CORRESPONDIENTE A LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA EL MES DE MARZO DE 2008.

**11**

FE DE ERRATAS RESPECTO A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA GACETA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., NÚMEROS 29 Y 30 DEL 28 DE NOVIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE DE 2007, RESPECTIVAMENTE, RELATIVAS AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMER ETAPA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "HACIENDA LA CRUZ", UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "GRANJA LA CRUZ", PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 34-26-40.393 HA.

**11**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día trece de enero del año dos mil seis asentada en el acta número AC/008/2005-2006, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud de la C. María del Refugio Vargas Placencia, representante legal de la C. María de Jesús Plascencia Villagrán, relativa al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial, a Comercial y de Servicios (CS), de dos predios identificados que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 15-09-00 Has., identificados como restos de las Fracciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 Has. y 10-00-00 Has., respectivamente.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

#### **"ACUERDO"**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL, A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), DE DOS PREDIOS IDENTIFICADOS QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 15-09-00 HAS., IDENTIFICADOS COMO RESTOS DE LAS FRACCIONES 4<sup>a</sup> Y 5<sup>a</sup> DE LAS QUE SE DIVIDIÓ EL RANCHO BUENAVISTILLA, PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIES DE 5-09-00 HAS. Y 10-00-00 HAS., RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9<sup>o</sup> fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1<sup>o</sup> fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

#### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**SEGUNDO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

**TERCERO.-** Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**CUARTO.-** Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**SEXTO.-** Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el Cambio de Uso de Suelo a **Comercial y de Servicios (CS)**, de dos predios identificados como restos de las Fracciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 has. y 10-00-00 has., respectivamente.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio SA/157/05-06 fechado el día 09 de Diciembre de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Vargas Placencia, representante legal de la C. María de Jesús Plascencia Villagrán solicita el Cambio de Uso de Suelo a **Comercial y de Servicios (CS)**, de dos predios identificados como restos de las Fracciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 has. y 10-00-00 has., respectivamente.

**OCTAVO.-** Que mediante escrito de fecha 23 de Noviembre de 2005, la C. María del Refugio Vargas Placencia, representante legal de la C. María de Jesús Plascencia Villagrán, albacea del C. Alfredo Vargas Hernández, solicita el Cambio de Uso de Suelo a **Comercial y de Servicios (CS)**, de dos predios identificados como restos de las Fracciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 has. y 10-00-00 has., respectivamente, anexando la siguiente información:

• Copia simple de la escritura No. 561, de fecha **28 de septiembre de 1973**, mediante la cual se hace constar la Compra por parte del C. Alfredo Vargas Hernández, y la Venta por parte del C. Pedro Olvera Olvera, de los predios identificados como restos de las Fracciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 has. y 10-00-00 has.

• Copia simple del instrumento público de fecha **22 de febrero del 2000**, mediante el cual la C. Juez Segundo de lo Familiar, la Lic. Ma. Mercedes Espinosa de Orozco y la C. Secretario de Acuerdos, la Lic. María de la Luz Rosas Aranda, informan que en virtud de que los promoventes se hicieron sabedores del testamento público abierto otorgado por el de cuius Alfredo Vargas Hernández, se omite la junta prevista por el numeral 837 del Ordenamiento de Leyes en cita, en consecuencia al no haber intereses de menores y no impugnándose el Instrumento Público, se declara válido ese documento para los efectos legales a que haya lugar a favor de los ocursantes, se reconoce como únicos y universales herederos a María de Jesús Plascencia Villagrán de Vargas, Catalina, José Zacarías, Judith, Alfredo, Claudia, Abel, María Refugio, J. Jesús y Miguel, todos de apellidos Vargas Plascencia, tal como se establece en la cláusula primera de dicho testamento, se designa como albacea como se desprende de la cláusula segunda a María de Jesús Plascencia Villagrán de Vargas.

• Copia simple del instrumento público de fecha **6 de marzo del 2000**, mediante el cual la Juez Segundo de lo Familiar, la Lic. Ma. Mercedes Espinosa de Orozco y la C. Secretario de Acuerdos, la Lic. María de la Luz

Rosas Aranda, informan a la C. María de Jesús Plascencia de Vargas, que se tienen por hechas las manifestaciones que esgrime, se le discierne el cargo de albacea que le fue conferido, en virtud de su aceptación y protesta, se le faculta para que en memorias simples extrajudiciales formule las operaciones de inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Copia simple de la escritura No. 21,580, de fecha **16 de agosto del 2005**, que contiene el Poder especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, que otorga la Sra. María de Jesús Plascencia Villagrán a favor de María del Refugio Vargas Plascencia.

**NOVENO.-** Que mediante oficio No. SA/148/2005-2006, de fecha 6 de diciembre de 2005, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Vargas Plascencia, representante legal de la C. María de Jesús Plascencia Villagrán, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a **Comercial y de Servicios (CS)**, de dos predios identificados como restos de las Fracciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 has. y 10-00-00 has., respectivamente; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

**DÉCIMO.-** Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; las Fracciones en estudio se encuentran comprendidas dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Protección Ecológica de Protección Especial**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que ambos predios cuentan con frente hacia la Carretera Estatal No.200 Querétaro – Tequisquiapan.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en base a los antecedentes descritos, y debido a la proximidad de los predios en estudio, con la Zona Urbana de la Localidad de Saldarriaga, y considerando que los mismos cuentan con frente hacia la Carretera No.200 Querétaro – Tequisquiapan; asimismo que la ubicación del proyecto contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera **PROCEDENTE** que se apruebe la solicitud realizada por parte de la C. María del Refugio Vargas Plascencia, representante legal de la C. María de Jesús Plascencia Villagrán, referente al Cambio de Uso de Suelo de **Protección Ecológica de Protección Especial, a Comercial y de Servicios (CS)**, de dos predios que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 15-09-00 Has., identificados como restos de las Fracciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 Has. y 10-00-00 Has., respectivamente.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera **VIABLE** la solicitud realizada por parte de la C. María del Refugio Vargas Plascencia, representante legal de la C. María de Jesús Plascencia Villagrán, referente al Cambio de Uso de Suelo de **Protección Ecológica de Protección Especial, a Comercial y de Servicios (CS)**, de dos predios que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 15-09-00 Has., identificados como restos de las Fracciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 Has. y 10-00-00 Has., respectivamente.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte de la C. María del Refugio Vargas Plascencia, representante legal de la C. María de Jesús Plascencia Villagrán, referente al Cambio de Uso de Suelo de **Protección Ecológica de Protección Especial, a Comercial y de Servicios (CS)**, de dos predios identificados que conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 15-09-00 Has., identificados como restos de las Fracciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> de las que se dividió el Rancho Buenavistilla, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 Has. y 10-00-00 Has., respectivamente.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Comuníquese a la C. María del Refugio Vargas Plascencia, que su representada deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dichos importes de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 100) = \$4,581.00	\$ 90,932.85
Cambio de Uso de Suelo	Metros Excedentes: (\$150,800)/(\$45.81)/80 = \$86,351.85	
25 % adicional	\$ 90,932.85 X (.25) =	\$ 22,733.21
	<b>TOTAL</b>	<b>\$113,666.06</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$ 113,666.06 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.)**

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales respecto a los predios de referencia.

2. Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., para el desarrollo del proyecto pretendido, así como obtener el resto de las factibilidades de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

3. Promover en su momento, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y en su caso, la Fusión de los Predios, así como el Dictamen de Uso de Suelo respectivo, dando cabal cumplimiento a los requisitos que la Dirección le solicite.

4. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

5. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

6. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y rehuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia los mismos.

7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

8. Contará con un plazo no mayor a **UN AÑO**, a partir de la obtención de los documentos descritos en la condicionante No.3, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veintitrés de junio del año dos mil seis asentada en el acta número AC/019/2005-2006, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud de la C. Ma. Del Refugio Vargas Placencia consistente en prórroga para realizar pago de derechos correspondientes al cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios de los predios identificados como restos de las fracciones 4<sup>a</sup>. y 5<sup>a</sup>. en las que se dividió el Rancho de Buenavistilla del Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 Has. Y 10-00-00 Has, mismo que fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2006, mediante acta No. AC/008/2005-2006, así como prórroga para inicio del proyecto.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA C. MA. DEL REFUGIO VARGAS PLACENCIA RELATIVA A PRÓRROGA PARA REALIZAR PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES AL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO RESTOS DE LAS FRACCIONES 4<sup>a</sup>. Y 5<sup>a</sup>. EN LAS QUE SE DIVIDIÓ EL RANCHO DE BUENAVISTILLA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIES DE 5-09-00 HAS. Y 10-00-00 HAS, MISMO QUE FUE APROBADO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2006, MEDIANTE ACTA NO. AC/008/2005-2006, ASÍ COMO PRÓRROGA PARA INICIO DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**SEGUNDO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y

crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

**TERCERO.-** Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**CUARTO.-** Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**SEXTO.-** Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **prórroga por plazo indefinido para realizar pago de derechos correspondientes al cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios de los predios identificados como restos de las fracciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> en las que se dividió el Rancho de Buenavistilla del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5-09-00 Has. y 10-00-00 Has., mismo que fue aprobado en Acta de Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2006, mediante acta No. AC/008/2005-2006, así como prórroga para inicio del proyecto.**

**SÉPTIMO.-** Que en Sesión de Cabildo de fecha 13 de enero de 2006 se emitió Dictamen favorable por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste H. Ayuntamiento respecto a la solicitud de la C. Ma. Del Refugio Vargas Placencia, consistente en cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios de los predios identificados como restos de las fracciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> en las que se dividió el Rancho de Buenavistilla del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5-09-00 Has. y 10-00-00 Has., el cual resultó **APROBADO POR MAYORÍA** con 12 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

**OCTAVO.-** Que en el **RESOLUTIVO QUINTO** del Dictamen a que se hace mención en el considerando próximo anterior, se estableció el monto que se generó por la autorización de referencia, el cual ascendió a **\$113,666.06 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.)**, ello conforme al artículo 17, fracción VI, punto número 12, inciso E de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.

**NOVENO.-** Que en el **RESOLUTIVO SEXTO** del instrumento en cita, (concretamente en el punto 8) se instituye un plazo de **UN AÑO** a partir de la obtención de los documentos consistentes en Dictamen de Uso de Suelo respectivo y fusión de predios, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, apercibido en caso contrario de invalidez a la autorización descrita.

**DÉCIMO.-** Que en el artículo 34 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se contempla la autorización de pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios en plazos, ya sean diferidos o en parcialidades, ello pudiendo ser autorizadas a petición de los contribuyentes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el ordenamiento referido establece las disposiciones y cálculos fiscales a efectuarse a fin de realizar la autorización de pago a plazos. (Prórroga de pago hasta en 24

mensualidades).

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que previo a la autorización de pago a plazos descrita, se deberá exigir por parte de las autoridades fiscales a los contribuyentes, se garantice el interés fiscal.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por la C. Ma. Del Refugio Vargas Placencia, en base a la proximidad de los predios aludidos con la zona urbana de la localidad de Saldaña, y considerando que la ubicación del proyecto contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, y atendiendo a las circunstancias económicas personales de la solicitante, así como que no se causa un daño al erario público en razón de que se realizará la recaudación de los derechos generados.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Por lo antes citado, se **APRUEBA** que la C. Ma. Del Refugio Vargas Placencia realice el pago de los derechos generados por la autorización de cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios de los predios identificados como restos de las fracciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> en las que se dividió el Rancho de Buenavistilla del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5-09-00 Has. Y 10-00-00 Has., y sus accesorios en plazos, ya sean diferidos o en parcialidades.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Se instruye al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que observando las disposiciones y cálculos fiscales plasmados en el artículo 34 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, realice proyecto de Convenio de pago a plazos a celebrar con la C. Ma. Del Refugio Vargas Placencia, el cual será suscrito en términos del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Noviembre de 2004, asentado en la acta AC/004/2004-2005.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se **APRUEBA** establecer el plazo de **DOS AÑOS** a partir de la obtención de los documentos consistentes en Dictamen de Uso de Suelo respectivo y fusión de predios, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, pudiendo prorrogarse la presente aprobación.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de la

solicitante..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día quince de noviembre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/004/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del C. Víctor Banda Rodríguez en su carácter de poderdante del C. Antonio Miranda Sánchez para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizada y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número SA/067/07-08 de fecha 24 de octubre del 2007, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por el C. VICTOR BANDA RODRIGUEZ, en su carácter de poderdante del C. Antonio Miranda Sánchez, relativo a que le sea otorgada a su representado por parte del H. Ayuntamiento dictamen de Factibilidad de Giro para Venta de Bebidas Alcohólicas (Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase cerrado) en la negociación de tipo Tienda de

Autoservicio (Minisuper), denominada "Minisuper El Crucero," ubicada en entronque Saldarriaga - Jesús María, locales 2 y 3, sin número, localidad Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud del interesado.
- Croquis de localización.
- Copia simple de Licencia Municipal de Funcionamiento 2007 de la negociación con Nombre o Denominación Comercial "Minisuper El Crucero" ubicada en Entronque Saldarriaga - Jesús María, sin número, locales 2 y 3, Localidad Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Victor Banda Rodríguez, con número de clave de elector BNRDVC79091022H700.
- Copia simple de Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Antonio Miranda Sánchez, con número de clave de elector MRSNAN84081422H000.
- Carta Poder suscrita por el C. Antonio Miranda Sánchez en su carácter de otorgante y el C. Victor Banda Rodríguez, en su carácter de apoderado.
- Constancia de no Inconveniente expedida por el C. Héctor Gutiérrez, Delegado Municipal de Emiliano Zapata, La Griega, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Recibo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, con número de servicio 078041001312, respecto del predio ubicado en Entronque Saldarriaga - Jesús María, sin número, locales 2 y 3, Localidad Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro.
- Carta de No Inconveniente de los vecinos del predio ubicado en Entronque Saldarriaga - Jesús María, sin número, locales 2 y 3, Localidad Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro.
- Croquis de localización.
- Copia simple de Dictamen de Uso de Suelo expedido por el Lic. Arturo Diaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal en donde se dictamina factible el uso de suelo solicitado.
- Copia de Contrato de Arrendamiento suscrito por la C. Ma. Hermila Hidalgo Rangel, en su carácter de "ARRENDADOR" y el C. Antonio Miranda Sánchez en su carácter de "ARRENDATARIO" respecto de los locales 2 y 3 ubicados en Entronque Saldarriaga - Jesús María, sin número, Localidad Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección General de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal y Dirección de Ingresos del Municipio, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**TERCERO.-** Que mediante oficio suscrito por el Cdte. Arturo Resendiz Urzaiz, Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil; y oficio suscrito por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Director de Ingresos Municipal, se recibieron los informes descritos en el inciso anterior.

**CUARTO.-** Que una vez que el expediente relativo a la solicitud en cita se elemento totalmente, acudimos los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Dirección General de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, la Dirección de Ingresos Municipal y la Unidad Municipal de Protección Civil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**QUINTO.-** Que una vez completo el expediente de referencia, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico celebró en fecha 12 de Noviembre del 2007, Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de este H. Ayuntamiento, sito en Avenida Venustiano Carranza número 2, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ejecutivo del Estado, ha propugnado por la prevención y el combate del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el clandestinaje y otras prácticas que perjudican la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad.

2.- Que se ha aumentado el índice de consumo y venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de El Marqués, por lo cual el Ayuntamiento se ha volcado a la labor de regular y atacar dicha situación con programas de prevención y el ataque frontal contra el clandestinaje, situación por la que preponderantemente se realiza la venta de bebidas alcohólicas.

3.- Que una parte importante de éste trabajo es el regularizar la situación que de hecho, los particulares por las necesidades económicas y la búsqueda de un mejor nivel de vida, han tomado como su modus vivendi, los cuales voluntariamente se han acogido a cumplir con los trámites y requisitos necesarios para la obtención de licencia para venta de bebidas alcohólicas en las negociaciones de su propiedad.

4.- Que en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, sólo se podrá almacenar y vender bebidas alcohólicas, en los establecimientos y lugares autorizados, de conformidad con las disposiciones de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

5.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, en base a la revisión y emisión de Dictamen que realice la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. ayuntamiento y en la cual se determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar relativas al almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen o no, con las disposiciones previstas en la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

6.- Que en la sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro, referida en el ANTECEDENTE QUINTO del presente acuerdo, una vez realizado el análisis del expediente administrativo relativo a la solicitud del C. VICTOR BANDA RODRIGUEZ, en su carácter de poderdante del C. Antonio Miranda Sánchez, relativo a que le sea otorgada a su representado por parte del H. Ayuntamiento dictamen de Factibilidad de Giro para Venta de Bebidas Alcohólicas (Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase cerrado) en la negociación de tipo Tienda de Autoservicio (Minisuper), denominada "Minisuper El Crucero", ubicada en entronque Saldarriaga – Jesús María, locales 2 y 3, sin número, localidad Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo

25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se realizaron las siguientes conclusiones:

a) Que el giro comercial con venta de bebidas alcohólicas requerido por el solicitante para la negociación con nombre o denominación comercial "Minisuper El Crucero", conforme a su clasificación en la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. corresponde a la clasificada como TIPO IV inciso 19, la cual es relativa a establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento o donde se oferten y que pueden ser:... 19. Tienda de Autoservicio, de conveniencia y similares: Establecimiento que vende al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad complementaria a su actividad comercial, por lo que la inversión en producto para tal propósito podrá representar como máximo el veinticinco por ciento de la inversión en mercancía que oferta el establecimiento;

b) Que la negociación con denominación comercial "Minisuper El Crucero" si cumple con los requisitos legales para su procedencia, ya que primeramente, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., su escrito de solicitud contiene y acompaña los documentos y requerimientos establecidos en ley y que se describen en el antecedente PRIMERO del presente, concatenado con lo vertido en los informes rendidos por la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio, los cuales encuentran procedente su solicitud; información que fue debidamente corroborada por los integrantes de ésta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, ya que aunado a lo anterior, y en estudio de la ley y reglamento de la materia, la negociación en referencia se encuentra a más de 100 metros respecto de Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros o Unidades Deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud y Hospitales, tiene entrada exclusivamente por la vía pública, sin que exista comunicación interior con habitaciones y otros lugares ajenos a dicha negociación, reúne las condiciones de construcción, seguridad y mobiliario requeridas por Protección Civil al contar con el visto bueno de dicha Unidad Municipal, y con el otorgamiento del presente se observa y concluye que no se vulnera el interés público y el bien común, finalidades que las autoridades municipales deben de observar siempre en la realización y expedición de sus actos, en virtud de ello el índice de consumo es bajo y hasta el momento no se ha recibido en la Dirección de Seguridad Pública Municipal ningún reporte de riña o conflicto derivado del consumo de alcohol.

c) Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, se observa que el establecimiento referido si cuenta con autorización de funcionamiento vigente; su ubicación permite la venta de bebidas alcohólicas, ya que no existe en la reglamentación municipal vigente restricción; que la zona en donde se ubica el establecimiento fue determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal como **FACTIBLE** el uso de suelo solicitado para actividad comercial; que como se estipula en el inciso anterior, conforme al informe rendido por el Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, en la zona en donde se ubica la negociación no se han presentado reportes de incidencia de conflictos, actividades delictivas o violaciones administrativas, aparejadas al consumo de alcohol; que conforme a la información que obra en el expediente relativo a la Solicitud del C. Víctor Banda Rodríguez, no se considera por parte de ésta Comisión, que el impacto de la autorización de la factibilidad requerida pueda ser nocivo para la comunidad del lugar donde se ubique el establecimiento; así como que el establecimiento donde se pretende obtener la factibilidad para venta de bebidas alcohólicas no se encuentra

en alguno de los supuestos previstos en el artículo 19 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro; es en tal sentido que se concluye no existe ningún inconveniente para su otorgamiento.

7.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO-** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera **PROCEDENTE** la solicitud hecha por el C. VICTOR BANDA RODRIGUEZ, en su carácter de poderdante del C. Antonio Miranda Sánchez, relativo a que le sea otorgada a su representado por parte del H. Ayuntamiento dictamen de Factibilidad de Giro para Venta de Bebidas Alcohólicas (Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase cerrado) en la negociación de tipo Tienda de Autoservicio (Minisuper), denominada "Minisuper El Crucero", ubicada en entronque Saldarriaga – Jesús María, locales 2 y 3, sin número, localidad Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro., por las razones vertidas en el CONSIDERANDO 6 (SEIS) del presente acuerdo.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, otorgándose DICTAMEN POSITIVO, para factibilidad de venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO en la negociación con denominación comercial "Minisuper El Crucero" ubicada en Entronque Saldarriaga – Jesús María, locales 2 y 3, sin número, localidad Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro.

**TRANSITORIOS**

1.- Aprobado que sea, publique por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de El Marqués, Qro. a costa del solicitante.

2.- Expídase por parte de la Secretaría del Ayuntamiento las certificaciones correspondientes y entréguese al particular..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día quince de febrero del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/011/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la autorización para acceder al concurso de Proyectos Municipales al cual convoca la Secretaría de Salud a través de la Red Nacional de Comunidades Saludables con la participación del proyecto denominado "**ARRANCANDO PAREJO EN EL MARQUÉS**".

Por lo que una vez analizada y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

**"ACUERDO"**

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 41 FRACCIÓN XXIV, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES XI Y XXVII, 36, 38 FRACCIÓN II Y VI, 48 FRACCIONES I Y VI, 110, 112, 113 Y 115 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO, Y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio.

2.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

3.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

4.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

5.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2008 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo

comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2008 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

6.- Que el Programa de Comunidades Saludables es una iniciativa para promover la salud a través de acciones sociales y educativas que incrementen la conciencia pública sobre la salud, propicien estilos de vida saludables y estimulen la acción comunitaria a favor de una mejor calidad de vida.

7.- Que el objetivo general del Programa de Comunidades Saludables lo es el impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, a fin de generar y fortalecer actitudes y aptitudes para el autocuidado.

8.- Que el apoyo asignado a cada proyecto elegido será hasta del 50% del costo total, con un tope máximo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en una sola exhibición, teniendo el Municipio beneficiario la obligación de participar en la realización del proyecto ganador aportando una cantidad igual a la que se obtenga.

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.**- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2008 fue aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 14 de diciembre de 2007, mediante acta AC/007/2007-2008 y publicado en el ejemplar número 79 de fecha 27 de diciembre de 2007 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.**- Que el Presupuesto de Egresos 2008, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

**TERCERO.**- Que mediante oficios SMDIF/DM/245/08 fechado el 22 de enero del 2008, y SMDIF/DM/261/008 fechado el 11 de febrero del 2008, el Dr. Román Bolaños González, Director del Sistema DIF Municipal de El Marqués, Qro., remite a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto "Arrancando Parejo en el Marqués", el cual se pretende concurse a nivel nacional dentro de la convocatoria que realiza la Secretaría de Salud a través de la Red Nacional de Comunidades Saludables, y en consecuencia, de resultar ganador de dicho concurso, la ampliación de presupuesto del Sistema DIF Municipal para el ejercicio fiscal 2008 por una cantidad igual a la obtenida resultante del concurso, hasta por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); lo anterior para su autorización en Sesión de Cabildo.

**CUARTO.**- Que mediante oficios SA/323/2007-2008 y SA/322/2007-2008, ambos de fecha 28 de enero del 2008, la Secretaría del Ayuntamiento turno a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y a la Comisión de Salud Pública, respectivamente, la propuesta del Presidente Municipal Enrique Vega Carriles a través del Director del Sistema DIF Municipal de El Marqués, Qro., a fin de que la primer Comisión dictaminara solamente y en cuanto corresponde a la ampliación de presupuesto del Sistema DIF Municipal para el ejercicio fiscal 2008 por una cantidad igual a la obtenida resultante del concurso, hasta por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), condicionado de manera individual, a ser beneficiados con el premio del concurso nacional al cual convoca la Secretaría de Salud para participar a través de la Red Nacional de Comunidades Saludables; y la segunda de ellas, emita el correspondiente acuerdo respecto a la autorización para acceder a concurso de Proyecto Municipal de Comunidades Saludables denominado "Arrancando Parejo en El Marqués".

**QUINTO.**- Que en fecha 13 de febrero de 2008 a partir de las 8:30 horas, se realizó Sesión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y el 13 de febrero de 2008 a partir de las 9:00 horas, se realizó Sesión de Comisión de Salud Pública, en cuyo orden del día agendados se avocaron al estudio y análisis de la propuesta del Presidente Municipal Enrique Vega Carriles a través del Director del Sistema DIF Municipal de El Marqués, Qro.

**SEXTO.**- Que en la fecha referida en el antecedente anterior, la Comisión de Hacienda, patrimonio y Cuenta Pública en Sesión de Comisión procedimos a examinar y estudiar el Proyecto presentado por el Dr. Román Bolaños González, Director del Sistema DIF Municipal de El Marqués, resolviendo por unanimidad emitir dictamen autorizando la ampliación de presupuesto del Sistema DIF Municipal para el ejercicio fiscal 2008 por una cantidad igual a la obtenida resultante del concurso, hasta por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), condicionado de manera individual, a ser beneficiados con el premio del concurso nacional al cual convoca la Secretaría de Salud para participar a través de la Red Nacional de Comunidades Saludables, ordenándose someter éste al Pleno de Cabildo para su discusión y en su caso, aprobación por el Ayuntamiento, ello en base a las siguientes consideraciones:

6.1. Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

6.2. Que la adecuación presupuestal propuesta por el Presidente Municipal a través a través del Director del Sistema DIF Municipal de El Marqués, Qro., relativa a la ampliación de presupuesto del Sistema DIF Municipal para el ejercicio fiscal 2008 por una cantidad igual a la obtenida resultante del concurso, hasta por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), condicionado a la obtención del premios del concurso nacional al cual convoca la Secretaría de Salud para participar a través de la Red Nacional de Comunidades Saludables, obedece a que son necesarias dichas adecuaciones si el Municipio de El Marqués, Qro., resultare ganador de dicho concurso, ya que una de los requisitos de la convocatoria expedida por la Secretaría de Salud, lo es el establecer el compromiso de aportar la misma cantidad a la que el proyecto se haga acreedor en caso de resultar ganador.

Por lo anterior, es necesario realizar en su caso, la adecuación presupuestal 2008 antes citada, ya que dicho ajuste deviene de la obtención de manera individual de los premios antes referidos.

**SEPTIMO.**- Que en la fecha manifestada la Comisión de Salud en Sesión de Comisión procedimos a examinar y estudiar el Proyecto presentado por el Dr. Román Bolaños González, Director del Sistema DIF Municipal de El Marqués, resolviendo por unanimidad emitir dictamen en el cual se autorice al Sistema Municipal en cita para acceder al concurso de Proyectos Municipales al cual convoca la Secretaría de Salud a través de la Red Nacional de Comunidades Saludables, así como el nombramiento de la persona que ha de fungir como responsable del proyecto en caso de resultar ganador del referido concurso, ordenándose someter éste al Pleno de Cabildo para su discusión y en su caso, aprobación por el Ayuntamiento; lo anterior en base a las siguientes consideraciones:

7.1. Que la motivación de dicho programa obedece a que, a través de el Comité Municipal de Salud, se realizó el taller intersectorial donde se priorizaron los diferentes problemas que afectan la salud de las y los habitantes del Municipio, teniendo como base el diagnóstico situacional que se presenta en el Municipio de El Marqués.

En dicho taller se observó que a partir del año 2002, ha habido un incremento en la incidencia de casos de embarazos en adolescentes, por tal motivo se concluyó necesario realizar estrategias de prevención y promoción de la salud para contribuir a mejorar la salud de las y los adolescentes en ésta etapa de la línea de vida.

7.2. La justificación de dicho proyecto se encuentra en que la mortalidad materna en México representa un problema multifactorial de salud pública, relacionado con la cobertura y calidad de los servicios de salud y los factores socioeconómicos y culturales.

La falta de atención prenatal, la insuficiente nutrición de las mujeres, la pérdida de oportunidades del servicio médico, así como el embarazo en mujeres adolescentes, son algunos de los factores que contribuyen a incrementar el riesgo de fallecer durante el embarazo o el parto, y en algunos casos, repercuten directamente en la salud de los recién nacidos, los cuales presentan algún padecimiento que genera una discapacidad en su vida.

Es importante destacar que además de los riesgos en la salud de la mujer y el niño, un embarazo en mujeres jóvenes tiene considerables secuelas, principalmente en los ámbitos psicológico y social, ya que con éste evento se presentan cambios en los proyectos de vida y se incrementa la deserción escolar para dar inicio a la vida laboral. La maternidad cuando se presenta en edades tempranas, es un reductor de oportunidades en el desarrollo humano, para el hombre cuando la paternidad se presenta en ésta etapa de su vida, muchas veces evade la responsabilidad.

Las jóvenes embarazadas sufren un daño psicológico importante ya que, en la mayoría de las veces se presenta rechazo social, familiar y de los amigos, así como de la propia pareja.

Otro factor de riesgo es la interrupción del embarazo ya que al elegir ésta opción se pone en riesgo la vida de la mujer.

7.3. El Proyecto "Arrancando Parejo en El Marqués" es una intervención que pretende contribuir a que las mujeres y hombres jóvenes tomen decisiones responsables y disfruten el derecho a tener una maternidad saludable, así como favorecer el acceso a la información para el ejercicio de una sexualidad con un enfoque anticipatorio a los determinantes de la salud.

La trascendencia del proyecto recae en el beneficio que la población del Municipio de El Marqués obtendrá al evitar que sus adolescentes se embaracen, y por consecuencia, mueran por complicaciones durante la gestación, el parto o el puerperio, y el que los proyectos de vida de las y los adolescentes se lleguen a cumplir satisfactoriamente dando prioridad a su estado de salud, evitando situaciones que incluso pudieran poner en riesgo su vida. En conjunto, con estrategias encaminadas a la prevención del embarazo en adolescentes y la atención y traslado oportuno de las embarazadas se pretende disminuir a cero los casos de muertes maternas y a la par, se pretende crear conciencia sobre el ejercicio de una sexualidad responsable; por lo cual se observa la importancia de aplicación de dicho programa así como la trascendencia y necesidad de participar en la convocatoria emitida por la Secretaría de Salud a través de la Red Nacional de Comunidades Saludables.

**OCTAVO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracciones XI y XXVII, 36, 38 fracción II y VI, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en Comisiones Unidas, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de la Comisión de Salud Pública, nos permitimos emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante Comisiones Unidas, Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Comisión de Salud, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracciones XI y XXVII, 36, 38 fracción II y VI, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se autoriza la adecuación presupuestal relativa a la ampliación de presupuesto del Sistema DIF Municipal para el ejercicio fiscal 2008 por una cantidad igual a la obtenida resultante del concurso, hasta por un monto de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), condicionado a la obtención del premio del concurso nacional descrito en el antecedente tercero del presente acuerdo, asignando dichos recursos para el cumplimiento de el referido proyecto.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Se autoriza al Sistema DIF Municipal de El Marqués, para que en representación del Municipio de El Marqués, Qro., acceda al concurso de Proyectos Municipales al cual convoca la Secretaría de Salud a través de la Red Nacional de Comunidades Saludables con la participación del Proyecto denominado "Arrancando Parejo en El Marqués".

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Se nombra para efecto del proyecto autorizado en el resolutivo anterior, como Responsable del mismo al Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, y como Coordinador a la Dra. Diana Lidia Diaz Pérez, Coordinadora de Salud Municipal.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se autoriza al Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal a suscribir la carta compromiso que exige el Programa de Comunidades Saludables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al Sistema DIF Municipal para su debido cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

#### ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día quince de febrero del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/011/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa al cambio de fecha correspondiente a la primera sesión ordinaria de cabildo para el mes de marzo de 2008.

Por lo que una vez analizada y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

*"...en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; concurro ante éste Cuerpo Colegiado para manifestar:*

*Que la fecha correspondiente para celebrarse la Primer Sesión Ordinaria de Cabildo de éste H. Ayuntamiento en el mes de Marzo del 2008 recae en el día 07 de marzo del 2008, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio del Marqués, Qro.*

*Que dada la obligatoriedad establecida en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro relativa a que los Ayuntamientos deberán remitir la cuenta pública al titular de la Entidad Superior de Fiscalización dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre, se sugiere que la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo programada a realizarse el día 07 de marzo del presente año sea cambiada para que tenga verificativo el día 29 de febrero del 2008, a fin de dar cumplimiento a la obligación antes citada..."*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

FE DE ERRATAS RESPECTO A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA GACETA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO, NÚMEROS 29 Y 30 DEL 28 DE NOVIEMBRE Y 7 DE DICIEMBRE DE 2007, RESPECTIVAMENTE, RELATIVAS AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMER ETAPA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "HACIENDA LA CRUZ" UBICADO EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "GRANJA LA CRUZ", PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 34-26-40.393 HA.

DICE:

*"...SEXTO.- Que en base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considero **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", mediante la cual peticiona se le autorice la **Licencia de Obras de Urbanización de la Primer Etapa y la Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha**, misma que corresponde a la superficie contemplada dentro del Deslinde Catastral citado en el inciso i) del antecedente primero del presente acuerdo; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y que obra como anexo de este documento, las cuales son las siguientes:*

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

USO	SUPERFICIE	%
<b>VENDIBLE</b>	<b>252,894.84</b>	<b>73.81%</b>
HABITACIONAL	232,762.54	67.93%
MIXTO	13,236.05	3.86%
COMERCIAL	3,714.97	1.08%
SERVICIOS	3,181.28	0.93%
<b>DONACION</b>	<b>34,351.80</b>	<b>10.03%</b>
EQUIPAMIENTO	24,018.15	7.01%
AREA VERDE	10,333.65	3.02%
<b>VIALIDAD</b>	<b>55,393.75</b>	<b>16.17%</b>
<b>TOTAL TERRENO</b>	<b>342,640.39</b>	<b>100.00%</b>

RESUMEN DE ETAPA

ETAPA 1

MANZANA 003

LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	NºVIV.
006	HABITACIONAL	4,132.52	44
007	HABITACIONAL	4,737.48	44
008	HABITACIONAL	2,881.22	34
009	HABITACIONAL	2,881.23	34

010	HABITACIONAL	2,881.23	34
011	HABITACIONAL	2,881.22	34
<b>SUBTOTAL</b>		<b>20,394.90</b>	<b>224</b>
<b>MANZANA 004</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
015	COMERCIAL	702.35	
016	HABITACIONAL	583.41	6
017	MIXTO	98.71	1
018	AREA VERDE	369.45	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,753.92</b>	<b>7</b>
<b>MANZANA 006</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
017	HABITACIONAL	1,080.00	16
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,080.00</b>	<b>16</b>
<b>MANZANA 008</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
002	HABITACIONAL	1,620.00	22
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,620.00</b>	<b>22</b>
<b>MANZANA 013</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
001	AREA VERDE	3,216.66	
002	HABITACIONAL	835.77	12
003	HABITACIONAL	3,246.28	36
004	HABITACIONAL	986.80	12
005	HABITACIONAL	2,715.00	30
006	HABITACIONAL	2,832.00	32
008	MIXTO	135.00	1
009	HABITACIONAL	810.00	12
010	MIXTO	90.00	1
011	MIXTO	90.00	1
012	HABITACIONAL	810.00	12
013	MIXTO	90.00	1
014	HABITACIONAL	3,207.00	36
<b>SUBTOTAL</b>		<b>19,064.51</b>	<b>186</b>
AREA VENDIBLE		40,327.22	60.17%
AREA DE DONACION		3,586.11	5.35%
AREA DE VIALIDAD		23,107.44	34.48%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 1</b>		<b>67,020.77</b>	<b>455</b>

<b>ETAPA 2</b>			
<b>MANZANA 003</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
012	HABITACIONAL	2,881.09	34
013	HABITACIONAL	3,158.04	36
014	HABITACIONAL	3,240.74	38
015	HABITACIONAL	3,240.56	38
016	HABITACIONAL	3,240.38	38
017	HABITACIONAL	3,240.21	38
018	HABITACIONAL	2,590.73	20
<b>SUBTOTAL</b>		<b>21,591.75</b>	<b>242</b>
AREA VENDIBLE		21,591.75	79.93%
AREA DE VIALIDAD		5,420.77	20.07%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 2</b>		<b>27,012.52</b>	<b>242</b>

<b>ETAPA 3</b>			
<b>MANZANA 011</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
001	AREA VERDE	1,933.05	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,933.05</b>	<b>0</b>

<b>MANZANA 012</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
001	HABITACIONAL	1,080.00	16
002	HABITACIONAL	888.91	12
003	HABITACIONAL	2,910.51	32
004	MIXTO	90.00	1
005	HABITACIONAL	810.00	12
006	HABITACIONAL	2,715.00	30
007	HABITACIONAL	2,730.00	30
008	MIXTO	90.00	1
009	MIXTO	90.00	1
010	HABITACIONAL	2,715.00	30
011	HABITACIONAL	810.00	12
012	MIXTO	90.00	1
013	HABITACIONAL	2,847.00	32
014	HABITACIONAL	1,080.00	16
015	MIXTO	133.07	1
016	HABITACIONAL	810.00	12
017	MIXTO	90.00	1
018	MIXTO	90.00	1
019	HABITACIONAL	810.00	12
020	MIXTO	90.00	1
021	HABITACIONAL	873.91	12
022	HABITACIONAL	3,027.51	34
<b>SUBTOTAL</b>		<b>24,870.91</b>	<b>300</b>

<b>MANZANA 013</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
007	HABITACIONAL	1,080.00	16
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,080.00</b>	<b>16</b>
AREA VENDIBLE			
AREA DE DONACION		25,950.91	70.00%
AREA DE VIALIDAD		1,933.05	5.21%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 3</b>		<b>37,074.06</b>	<b>316</b>

<b>ETAPA 4</b>			
<b>MANZANA 003</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
001	HABITACIONAL	5,293.11	56
002	HABITACIONAL	4,981.11	54
003	HABITACIONAL	4,777.11	52
004	HABITACIONAL	4,573.11	50
005	HABITACIONAL	4,369.11	46
<b>SUBTOTAL</b>		<b>23,993.55</b>	<b>258</b>
AREA VENDIBLE			
AREA DE VIALIDAD		23,993.55	84.79%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 4</b>		<b>4,304.33</b>	<b>15.21%</b>
<b>TOTAL DE LA ETAPA 4</b>		<b>28,297.88</b>	<b>258</b>

<b>ETAPA 5</b>			
<b>MANZANA 004</b>			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
001	HABITACIONAL	4,821.67	52
013	HABITACIONAL	2,062.06	22
014	HABITACIONAL	1,742.88	18
019	HABITACIONAL	2,949.83	32
020	HABITACIONAL	405.00	6
021	HABITACIONAL	3,075.00	34
022	HABITACIONAL	405.00	6
023	HABITACIONAL	3,435.00	38
024	HABITACIONAL	405.00	6
025	HABITACIONAL	3,795.00	42
026	HABITACIONAL	405.00	6
027	HABITACIONAL	4,155.00	46
028	HABITACIONAL	405.00	6
<b>SUBTOTAL</b>		<b>28,061.44</b>	<b>314</b>

AREA VENDIBLE			
AREA DE VIALIDAD		1,936.36	6.46%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 5</b>		<b>29,997.80</b>	<b>314</b>

ETAPA 6			
MANZANA 004			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
002	HABITACIONAL	4,859.17	48
003	MIXTO	181.36	1
004	HABITACIONAL	627.44	8
005	MIXTO	115.03	1
006	HABITACIONAL	430.29	6
007	HABITACIONAL	3,290.70	34
008	HABITACIONAL	411.69	6
009	HABITACIONAL	2,904.12	30
010	HABITACIONAL	412.56	6
011	HABITACIONAL	2,446.91	24
012	HABITACIONAL	432.88	6
<b>SUBTOTAL</b>		<b>16,112.15</b>	<b>170</b>
MANZANA 006			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
002	MIXTO	10,610.45	93
003	HABITACIONAL	5,902.67	64
004	HABITACIONAL	445.57	6
005	HABITACIONAL	5,564.31	60
<b>SUBTOTAL</b>		<b>22,523.00</b>	<b>223</b>
AREA VENDIBLE	38,635.15	87.16%	
AREA DE VIALIDAD	5,693.16	12.84%	
<b>TOTAL DE LA ETAPA 6</b>	<b>44,328.31</b>	<b>393</b>	
ETAPA 7			
MANZANA 006			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
006	HABITACIONAL	432.88	6
007	HABITACIONAL	5,572.86	60
008	HABITACIONAL	412.56	6
009	HABITACIONAL	5,600.75	60
010	HABITACIONAL	411.69	6
011	HABITACIONAL	5,638.02	60
012	HABITACIONAL	430.29	6
013	HABITACIONAL	5,541.66	60
014	HABITACIONAL	449.50	6
015	HABITACIONAL	3,030.94	34
016	MIXTO	441.83	6
018	COMERCIAL	3,012.62	
019	AREA VERDE	3,046.86	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>34,022.46</b>	<b>310</b>
AREA VENDIBLE	30,975.60	85.55%	
AREA DONACION	3,046.86	8.42%	
AREA DE VIALIDAD	2,183.98	6.03%	
<b>TOTAL DE LA ETAPA 7</b>	<b>36,206.44</b>	<b>310</b>	
ETAPA 8			
MANZANA 008			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
001	MIXTO	469.97	6
003	MIXTO	150.63	
004	SERVICIOS	940.83	
005	AREA VERDE	1,767.63	
006	HABITACIONAL	2,449.87	32
007	HABITACIONAL	5,769.43	62
008	HABITACIONAL	444.33	6
009	HABITACIONAL	5,558.65	60
010	HABITACIONAL	430.76	6
011	HABITACIONAL	4,979.12	54
<b>SUBTOTAL</b>		<b>22,961.22</b>	<b>226</b>
AREA VENDIBLE	21,193.59	83.67%	
AREA DONACION	1,767.63	6.98%	
AREA DE VIALIDAD	2,369.83	9.36%	
<b>TOTAL DE LA ETAPA 8</b>	<b>25,331.05</b>	<b>226</b>	

ETAPA 9			
MANZANA 010			
LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VIV.
002	EQUIPAMIENTO	24,018.15	
003	HABITACIONAL	4,334.07	48
004	HABITACIONAL	3,537.91	40
005	HABITACIONAL	2,810.20	30
006	SERVICIOS	2,240.45	
012	HABITACIONAL	3,960.00	46
014	HABITACIONAL	3,960.00	46
016	HABITACIONAL	1,323.00	18
<b>SUBTOTAL</b>		<b>46,183.78</b>	<b>228</b>
AREA VENDIBLE	22,165.63	46.79%	
AREA DONACION	24,018.15	50.70%	
AREA DE VIALIDAD	1,187.78	2.51%	
<b>TOTAL DE LA ETAPA 9</b>	<b>47,371.56</b>	<b>228</b>	
RESUMEN			
342,640.3	9	2,742	
287,246.6	4	2,741	
55,393.75			
VIALIDAD			
CUADRO GENERAL DE AREAS			
USO	SUPERFICIE	%	
VENDIBLE	252,894.8		
	4	73.81%	
HABITACIONAL	232,762.5		
	4	67.93%	
MIXTO	13,236.05		
		3.86%	
COMERCIAL	3,714.97		
		1.08%	
SERVICIOS	3,181.28		
		0.93%	
DONACION	34,351.80		
		10.03%	
EQUIPAMIENTO	24,018.15		
		7.01%	
AREA VERDE	10,333.65		
		3.02%	
VIALIDAD	55,393.75		
		16.17%	
<b>TOTAL TERRENO</b>	<b>342,640.3</b>	<b>9</b>	<b>100.00%</b>
USO	AREA m2.	%	
AREA VENDIBLE	40,327.22	60.17%	
AREA DE DONACION	3,586.11	5.35%	
AREA DE VIALIDAD	23,107.44	34.48%	
<b>TOTAL DE LA ETAPA 1</b>	<b>67,020.77</b>	<b>100.00%</b>	<b>"</b>

Y DEBE DECIR:

**...SEXTO.-** Que en base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considero **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", mediante la cual peticiona se le autorice la **Licencia de Obras de Urbanización de la Primer Etapa y la Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"**, ubicado en el predio rural denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **34-26-40.393 Ha.**, misma que corresponde a la superficie contemplada dentro del Deslinde Catastral citado en el inciso i) del antecedente primero del presente acuerdo; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y que obra como anexo de este documento, las cuales son las siguientes:

**CUADRO GENERAL DE AREAS**

USO	SUPERFICIE	%
VENDIBLE	252,894.84	73.81%
HABITACIONAL	232,762.54	67.93%
MIXTO	13,236.05	3.86%
COMERCIAL	3,714.97	1.08%
SERVICIOS	3,181.28	0.93%
DONACION	34,351.80	10.03%
EQUIPAMIENTO	24,018.15	7.01%
AREA VERDE	10,333.65	3.02%
VIALIDAD	55,393.75	16.17%
<b>TOTAL TERRENO</b>	<b>342,640.39</b>	<b>100.00%</b>

**RESUMEN DE ETAPA**

**ETAPA 1**

**MANZANA 003**

LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VM.
006	HABITACIONAL	4,132.52	44
007	HABITACIONAL	4,737.48	44
008	HABITACIONAL	2,881.22	34
009	HABITACIONAL	2,881.23	34
010	HABITACIONAL	2,881.23	34
011	HABITACIONAL	2,881.22	34
<b>SUBTOTAL</b>		<b>20,394.90</b>	<b>224</b>

**MANZANA 004**

LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VM.
015	COMERCIAL	702.35	
016	HABITACIONAL	583.41	6
017	MIXTO	98.71	1
018	AREA VERDE	369.45	
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,753.92</b>	<b>7</b>

**MANZANA 006**

LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VM.
017	HABITACIONAL	1,080.00	16
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,080.00</b>	<b>16</b>

**MANZANA 008**

LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VM.
002	HABITACIONAL	1,620.00	22
<b>SUBTOTAL</b>		<b>1,620.00</b>	<b>22</b>

**MANZANA 013**

LOTE	USO DEL SUELO	SUPERFICIE	Nº VM.
001	AREA VERDE	3,216.66	
002	HABITACIONAL	835.77	12
003	HABITACIONAL	3,246.28	36
004	HABITACIONAL	986.80	12
005	HABITACIONAL	2,715.00	30
006	HABITACIONAL	2,832.00	32
008	MIXTO	135.00	1
009	HABITACIONAL	810.00	12
010	MIXTO	90.00	1
011	MIXTO	90.00	1
012	HABITACIONAL	810.00	12
013	MIXTO	90.00	1
014	HABITACIONAL	3,207.00	36
<b>SUBTOTAL</b>		<b>19,064.51</b>	<b>186</b>

USO	AREA m2.	%
AREA VENDIBLE	40,327.22	60.17%
AREA DE DONACION	3,586.11	5.35%
AREA DE VIALIDAD	23,107.44	34.48%
<b>TOTAL DE LA ETAPA 1</b>	<b>67,020.77</b>	<b>100.00%</b>

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

EN BLANCO

